ESTUDIOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1. del Decreto 399 de 2021)

DEPENDENCIA	PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUACIONES JURIDICAS PARA LA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ADELANTADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	002	CDP: 002	Del 23 de enero de 2026
1. FECHA DE PRESENTACIÓN:		23 de enero de 2026	
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:		NA	
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
1.3.1 CÓDIGO:		2.1.2.02.02.009	
1.3.2 NOMBRE:		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTINIDAD.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, define al Ministerio Público, como un órgano de órgano de control, cuyo director supremo es el Procurador General de la Nación. A esta entidad le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. El Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y p y por los demás funcionarios que determine la ley..." (...) Las personerías municipales, organismo al cual pertenecen los personeros municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan Independencia del resto de instituciones que integran la administración local, por tal razón, si bien las personerías municipales forman parte del nivel local, por ser organismos de control del orden municipal, no pertenecen a la administración municipal. (...) En definitiva, el Ministerio Público es un órgano de control autónomo e independiente, que no se identifica con una única entidad orgánica y funcionalmente homogénea, dado que las funciones están asignadas a un sin número de instituciones y personas que no necesariamente dependen unos de otros, entre los que se encuentran los personeros municipales, quienes son empleados del orden municipal, elegidos por el concejo municipal, pero sujetos

Scanned with CamScanner

funcionalmente a la dirección suprema del Procurador General de la Nación, en virtud de la coordinación y articulación que debe imperar en el ejercicio de las funciones de Ministerio Público.

Las personerías municipales cumplen un rol fundamental en la protección de los derechos humanos y la guarda de los principios del estado social de derecho, así como para la vigencia de la moralidad administrativa y la defensa de los intereses de las comunidades locales. Es por ello por lo que, la Procuraduría general de la Nación las considera pieza fundamental del engranaje del ejercicio del Ministerio Público, no solo porque así lo ordena a Constitución al definirlas como sus agentes en todos y cada uno de los municipios, porque lo amerita la larga tradición de servicio a las comunidades de las Personerías Municipales.

La Personería de Tauramena, conforme lo consagran los artículos 117 y 118 de la Constitución Política, es un órgano de control que ejerce el Ministerio Público y que goza de autonomía administrativa, facultado para ejecutar su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes. La autonomía administrativa consiste en la potestad de la Personera para dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la personería. Administrar el patrimonio de la entidad y aplicar el régimen de carrera administrativa con independencia de los demás organismos de la entidad territorial acatando las disposiciones generales sobre cada materia. La autonomía presupuestal comprende las atribuciones de la Personera para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la personería Municipal, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al alcalde de Tauramena para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que según lo señalado por la ley 136 de 1994, la Personería Municipal es un ente de control con autonomía administrativa y presupuestal, con personería jurídica propia.

La Personería de Tauramena, como ente de control y vigilancia del gobierno local le competen importantes atribuciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, de salvaguarda del interés general y de la prevalencia del bien común; que cuenta este despacho con un alto número de personas que requieren que se les protejan sus derechos, que apoyemos las conformaciones de las veedurías para la vigilancia y control de lo público, como brindar nuestro apoyo a la población víctima. Por otro lado, tenemos nuestra observancia con los procesos disciplinario sobre los funcionarios municipales y de colaborador con la justicia y en cumplimiento de nuestras acciones preventivas dentro de nuestro municipio. Estas tareas son definitivas para que los ciudadanos perciban que en verdad viven en una democracia real y efectiva. En este mismo sentido, la Personería debe asegurar que el derecho a la vida se respete de manera Integra en su municipio, así como los demás derechos fundamentales vinculados a ejercicio de las libertades públicas y al debido proceso. Para ello, debe cooperar con las autoridades competentes y llamar la atención de los niveles regionales y nacionales del gobierno para que en su municipio se proteja a todas las personas su integridad personal y el ejercicio de las libertades. Asimismo, la función básica de las Personerías es la de ejercer el control administrativo de municipio, sin perjuicio de sus atribuciones en materia de Ministerio Público, las cuales se encuentran contempladas en el artículo 178 de la Lay 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012.

Scanned with CamScanner

Que, dentro de las funciones que cumple la Personería municipal de Tauramena, existe una serie de funciones jurídicas y administrativas que son necesarias para la coordinación, elaboración e impulso de las actuaciones y procesos que se efectúan en este despacho, lo cual, hace necesario contar con el apoyo de una persona natural que apoye la gestión de la defensa y promoción de los Derechos Humanos, la protección del patrimonio público y la potestad sancionadora como mecanismo preventivo para el cumplimiento de los fines estatales.

Que, en la actualidad, este Ministerio Público solo cuenta con la Personera y la secretaría, en la planta

Que mediante la Resolución 001 de 05 de enero de 2026, Por medio del cual, se adopta el presupuesto de la Personería Municipal de Tauramena, para la vigencia fiscal 2026", se cuenta con presupuesto con destino al presente proyecto de contratación.

1.2 CONVENIENCIA:

La Personería Municipal de Tauramena, en su misión de garantizar la protección de los derechos fundamentales y el cumplimiento del ordenamiento jurídico, requiere de manera apremiante de una persona para fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de personal de apoyo jurídico. Esta conveniencia surge de la continua gestión de diversos procesos que demandan apoyo en la coordinación, elaboración e impulso de actuaciones legales.

Asimismo, este despacho desarrolla un volumen significativo de trabajo en la defensa de los derechos ciudadanos y la vigilancia del actuar de la administración pública. El presente apoyo permitirá optimizar la gestión de estos procesos, asegurando una mayor eficiencia y celeridad en la respuesta a las necesidades de la comunidad. Por otro lado, permitirá una cobertura más completa de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería, fortaleciendo su rol como garante de los derechos humanos y el control social.

La contratación propuesta se alinea con los objetivos estratégicos de la Personería, contribuyendo al fortalecimiento institucional y al mejoramiento continuo de sus servicios.

En conclusión, la contratación de un profesional de apoyo jurídico no solo es oportuna, sino esencial para el cabal cumplimiento de las funciones de la Personería Municipal de Tauramena, permitiendo una gestión más eficiente, transparente y garante de los derechos de la comunidad.

1.3 OPORTUNIDAD:

Scanned with CamScanner

La Personería del Municipio de Tauramena, bajo la dirección de la Personera Municipal, tiene como una de sus líneas de acción prioritarias el fortalecimiento de su estructura administrativa. Este fortalecimiento se considera un pilar fundamental para mejorar la institucionalidad y la calidad de la atención al usuario.

En este contexto, resulta crucial garantizar el cumplimiento de los términos legales perentorios en la gestión de respuesta a las peticiones recibidas por el despacho, a los requerimientos efectuados por las instituciones públicas o privadas; dar cumplimiento a las acciones de atención a la población víctima; promover la vigilancia del patrimonio público por medio del empoderamiento de las comunidades, asociaciones, juntas de acción comunal entre otras; apoyar la promoción y gestión del dialogo, especialmente en los conflictos sociales dentro de nuestro territorio; garantizar la protección del derecho a la vida y a la salud de un sin numero de usuarios que se encuentran en riesgo al con contar con la atención, suministro de tratamientos, suministro de insumos y realización de exámenes entre otras; y en general es necesaria es oportuna la contratación de un apoyo que contribuya con el cumplimiento de los fines misionales en el marco de la promoción y protección de los derechos humanos y la vigilancia de la función pública y fiscal.

La eficiencia en la tramitación de estos asuntos no solo responde a una exigencia legal, sino que también impacta directamente en la confianza de la ciudadanía en la institución. El incumplimiento de los términos legales puede acarrear consecuencias negativas para la Personería, incluyendo posibles sanciones y un detrimento en su credibilidad.

La confidencialidad y la responsabilidad son cualidades esenciales para el perfil requerido, dado el manejo de información sensible y la importancia de garantizar la reserva de los datos personales de los ciudadanos.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto.

Este despacho, requiere a una persona con conocimiento en derecho para la ejecución del objeto contractual y toda vez que se cuenta con la existencia de los recursos, es viable cubrir la necesidad mediante la celebración de una contratación directa.

Para tal fin, existe la disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal 2026, la Personería Municipal de Tauramena, dispone del siguiente rubro denominado 2.1.2.02.02.009 **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**

1.4 Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La única alternativa es la de contratar una persona de apoyo jurídico con conocimiento, por cuanto la Personería, por pertenecer a un municipio de 5ª categoría, carece de la transferencia de los recursos de funcionamiento necesarios y

Scanned with CamScanner

permanentes para sostener una mayor planta de personal. La contratación permite que se haga de acuerdo con la capacidad presupuestal de este despacho dentro de la vigencia respectiva.

1.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas de apoyo a la gestión o de profesionales que prestan servicios al Estado.

1. **¿La Entidad requiere una persona natural con formación, bachiller, técnico o profesional ?:** Dada la naturaleza del objeto y las actividades a desarrollar derivadas del mismo se requiere contar como mínimo con una persona con conocimiento en derecho para ello deberá acreditar mínimo 6 semestres de derecho y/o terminación de materias para que preste sus servicios como apoyo jurídico.

2. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?** Se requiere mínimo seis meses de experiencia general.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación: El valor del contrato se pagará mediante: cinco (5) pagos mensuales e iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905.oo).** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Previa presentación del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión Y ARL), y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905.oo),** una vez suscrita la respectiva acta de terminación y liquidación con V"B" del supervisor previa entrega del informe actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL)

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería Municipal de Tauramena- Casanare para el 2026.

CODIGO UNSPCS	2.1.2.02.02.009
NOMBRE DEL CÓDIGO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Clasificador de bienes y servicios	80111607

Scanned with CamScanner

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Para el desarrollo del objeto se requiere contratar de una persona natural idónea que pueda cumplir satisfactoriamente con el desarrollo del objeto contractual.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto.

a) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la sustanciación e impulso procesal de quejas y procesos disciplinarios de conformidad al ordenamiento legal vigente.
2. Brindar apoyo en la sustanciación, impulso y/o seguimiento de las acciones constitucionales adelantadas por la Personería Municipal y en las que se encuentre como parte vinculada.
3. Apoyar la promoción y protección de los derechos humanos y los espacios de dialogo propiciados en el marco de problemáticas sociales.
4. Gestionar y/o proyectar la realización de informes, peticiones y/o contestaciones; En el marco de sus competencias apoyare la promoción, divulgación y seguimiento de los actos administrativos, contribuyendo a su adecuada ejecución y al fortalecimiento de la según la necesidad presentada por el despacho
5. Asistir la proyección y/o elaboración de resoluciones, decretos y/o circulares.
6. Las demás actividades designadas por el supervisor, necesarias para dar cumplimiento del objeto contractual serán la ejecución de charlas pedagógicas y la implementación de alertas tempranas en el marco de las elecciones preventivas y de mitigación de riesgos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Scanned with CamScanner

Para cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere a una persona con conocimiento jurídico para la coordinación, elaboración e impulso de actuaciones y procesos en la Personería Municipal de Tauramena.

Para el desarrollo del objeto a contratar, se requiere el siguiente personal:

PERSONAL	CANT.	DESCRIPCIÓN
DE APOYO A LA GESTIÓN	1	PERSONA CON CAPACIDAD E IDONEIDAD PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRATADO.

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	Apoyar las gestiones administrativas y actuaciones jurídicas para la protección y promoción de los derechos humanos adelantadas por la personería municipal.	2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Generales

- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, solicitud de oferta y la propuesta presentada y aceptada por la Personería municipal de Tauramena.
- Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Personería de Tauramena, directamente o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
- Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- Mantener la reserva profesional si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.

Scanned with CamScanner

2.2- SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

2.2.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el numeral 2.1 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
3.2.3-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación de existencia de plan de Adquisiciones expedida por el Personería Municipal y debidamente publicado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Modalidad de selección:

El proceso de selección se hará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Scanned with CamScanner

Justificación

Conforme el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios: ***"3. Contrato de prestación de servicios ..... Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*** *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".. "los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 prevé: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cuales el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y conocimiento relacionada con el cumplimiento de las funciones de la Personería en cuanto al objeto definido para el contrato a celebrarse, así como las actividades a contratar se pueden ejecutar por una persona natural, con conocimiento jurídico y/o en Derecho que cumpla con el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta que el servicio que se requiere contratar se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de servicios técnicos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

Análisis motivado de precios unitarios: **No aplica**

ÍTEM	DESCRIPTOR	CANT	INDICADOR	Valor mensual	V/TOTAL
1	Honorarios y Servicios	6	Meses	$1.750.905.oo	**$10.505.430.oo**

Scanned with CamScanner

IVA	-
TOTAL	$10.505.430.oo

Análisis motivado de precios de mercado:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para: **"APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUACIONES JURÍDICAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ADELANTADAS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL."** Se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos indirectos como son el pago de impuestos del contrato en que debe incurrir.; los cuales son: estampillas pro-adulto mayor, pro deportes (voluntario) y pro cultura.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Artículo 4 del Decreto 142 de 2023)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio			X
2	Mejor calidad			X
3	Otras alternativas			X
3,1	Ponderación calidad y precio			X
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			X
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			X
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (/uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			X
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			X
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			X

b) Justificar el factor seleccionado y aplicación de alternativa:

5. No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes:

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

Scanned with CamScanner

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 , que *reza "…..las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…….En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita conforme a la verificación de requisitos técnicos y legales."*

3. **PERFIL EXIGIDO: Persona con acreditación de terminación de materias de derecho y/o que se encuentre cursando el programa de derecho.**

El criterio de selección de la oferta más favorable para la Entidad será la verificación de la idoneidad y conocimiento para desarrollar las actividades aquí requeridas para el caso en particular será de: una persona natural, con conocimiento en Derecho para cumplir con el objeto a contratar.

6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que la entidad no defina requisitos claros para promover y adelantar la selección de un contratista idóneo	No satisfacción de la necesidad perseguida con el proceso de contratación	Raro	Mayor	Medio	Alta
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se inicié la ejecución del contrato sin contar con lleno de requisitos de ejecución.	Generación de hechos cumplidos	Raro	Catastrófico	Alta	Alta

Scanned with CamScanner

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se incumpla las obligaciones del contrato	Traumatismos en el desarrollo de los procesos administrativos de la Entidad	Raro	Mayor	Medio	Alta

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Calificació					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Realización de un análisis preciso del sector que determine con claridad el perfil requerido para la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Inicio del proceso precontractual	Fin del proceso precontractual	Revisión a los documentos de estudio previo e invitación al oferente	Una ve Durant El proc
2	Entidad	Aplicar las listas de chequeo de verificación documental.	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Inicio del proceso precontractual	Fin del proceso precontractual	Seguimiento a las listas de chequeo y control	mensu

Scanned with CamScanner

3	Contratista	Ejercer acciones de supervisión y vigilancia conforme a los actos administrativos de delegación y demás mecanismos disponibles	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor delegado	Acta de inicio	Acta final	Requerimiento de informes de ejecución y seguimiento a cronograma o agenda de trabajo.	mensu

7.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

8 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015- Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

9- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		NO	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría.
SUPERVISIÓN	SI		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Personera municipal de Tauramena, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Scanned with CamScanner

10.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (06) MESES
OBJETO	APOYAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y ACTUACIONES JURIDICAS PARA LA PROTECCION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS ADELANTADAS POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TAURAMENA CASANARE
LUGAR DE EJECUCIÓN	Personaría Municipal de Tauramena
FORMA DE PAGO,	El valor del contrato se pagará mediante: cinco (5) pagos parciales mensuales e iguales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750. 905.oo).** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Previa presentación del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión Y ARL), y un último pago por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905.oo)**, una vez suscrita la respectiva acta de terminación y liquidación con V"B" del supervisor previa entrega del informe actividades correspondiente, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($10.505.430.oo) M/CTE

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO Y JURIDICO NOMBRE: LIZETH BALLESTEROS RAMOS CARGO: Personera Municipal de Tauramena C. FIRMA	RESPONSABLE COMPONENTE ECONOMICO PRESUPUESTAL NOMBRE: MARGARITA MARIA PENAGOS S. CARGO: Secretaria General de Personeria FIRMA
RESPONSABLE COMPONENTE TÉCNICO: NOMBRE: PAULA JULIANA MORA BARÓN CARGO: Apoyo Jurídico de Personeria Juliana Mora FIRMA	

Scanned with CamScanner